

## **Resolución de la Oficina de Administración y Finanzas**

### **N° 017-2020-INVERMET-OAF**

Lima, 05 de agosto de 2020

#### **VISTOS:**

El Informe N° 666-2020-INVERMET-OAF-ALOG de fecha 05 de agosto de 2020, emitido por la Coordinadora de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas; Certificación de Crédito Presupuestario N° 421-2020 y Constancia de Previsión Presupuestal N° 008-2021, aprobados por la Oficina de Planificación y Presupuesto; respecto a la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET —correspondiente al año 2020—; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Plan Anual de Contrataciones (PAC) constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones del Estado, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad;

Que, mediante Resolución N° 003-2020-INVERMET-SGP de fecha 08 de enero de 2020, la Secretaría General Permanente aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, correspondiente al año 2020, formulado en función a la asignación presupuestal para el referido Ejercicio Fiscal;

Que, mediante Resolución N° 004-2020-INVERMET-OAF de fecha 25 de febrero de 2020, la Oficina de Administración y Finanzas aprobó la primera modificación del PAC 2020, con un total de dos (02) procedimientos de selección;

Que, mediante Resolución N° 009-2020-INVERMET-OAF de fecha 30 de abril de 2020, la Oficina de Administración y Finanzas aprobó la segunda modificación del PAC 2020, con un total de siete (07) procedimientos de selección;


Que, mediante Resolución N° 014-2020-INVERMET-OAF de fecha 17 de julio de 2020, la Oficina de Administración y Finanzas aprobó la tercera modificación del PAC 2020, con un total de cuatro (04) procedimientos de selección;

Que, mediante Resolución N° 016-2020-INVERMET-OAF de fecha 27 de julio de 2020, la Oficina de Administración y Finanzas aprobó la cuarta modificación del PAC 2020, con un total de dos (02) procedimientos de selección;


Que, mediante el Informe N° 608-2019-INVERMET-OAF-AL de fecha 10 de octubre del 2019, se solicitó la contratación del servicio de “Seguro patrimonial y personal para el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET”, por el periodo de 365 días calendarios y, como consecuencia de ello, el 26 de diciembre del 2019, a través del SEACE se convocó la Adjudicación Simplificada N° 004- 2019-INVERMET-1, para la contratación de dicho servicio;

Que, el 20 de enero del 2020, el Comité de Selección declaró desierto la Adjudicación Simplificada N° 004-2019-INVERMET-1, debido a que los participantes inscritos (LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS y MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.) no presentaron sus ofertas electrónicas a través del SEACE;


Que, mediante Informe N° 382 - 2020-INVERMET-OAF/ALOG de fecha 12 de mayo de 2020, el área de Logística informó a la Oficina de Administración y Finanzas sobre la reformulación de los términos de referencia; requerimiento que cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario N° 421-2020 y Constancia de Previsión Presupuestal N° 008-2021, aprobados por la Oficina de Planificación y Presupuesto, circunstancia que ha determinado la necesidad de incluirlo en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del presente año fiscal, a fin que se gestione la correspondiente contratación a través de un procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada, el mismo que tendrá como referencia en el PAC el número 25, y con un valor estimado de S/ 208,946.94 (Doscientos ocho mil novecientos cuarenta y seis con 94/100 soles);



Que, el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el TUO de la Ley, señala que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento; por otra parte, el numeral 15.3 de dicha norma precisa que el Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y el portal institucional de la respectiva Entidad;



Que, el artículo 19 del TUO de la Ley señala que es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público;



Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificaciones, en adelante el Reglamento, señala que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones; precisando en el numeral 6.3 del artículo 6 del Reglamento, que la Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional, indicando que dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso;

Que, en concordancia con lo referido en el considerando anterior, el numeral 7.6.1 del artículo 7 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, denominada “Plan Anual de Contrataciones”, aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, establece que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones; mientras que en su numeral 7.6.2 se estipula que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC;

Que, estando a lo expuesto precedentemente, mediante Informe N° 666-2020-INVERMET-OAF-ALOG de fecha 05 de agosto de 2020, la Coordinadora de Logística recomienda gestionar la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) del INVERMET para el año 2020, a fin de incluir el procedimiento de selección consignado en el anexo adjunto, el cual forma parte de la presente Resolución;

De conformidad con los dispositivos legales antes referidos y la delegación de facultades conferida en el literal a) del artículo 1 de la Resolución N° 002-2020-INVERMET-SGP, y con los vistos de la Coordinadora de Logística (quien ha sustentado las razones que justifican la modificación del PAC 2020) y del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. - Modificación del Plan Anual de Contrataciones**

Aprobar la quinta modificación al Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET para el Año Fiscal 2020, para incluir el procedimiento de selección señalado en el anexo adjunto, el cual forma parte de la presente resolución.

**Artículo Segundo. - Publicación**

Disponer que la Coordinadora de Logística realice las gestiones necesarias para la publicación de la presente resolución y de su anexo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su emisión, así como en el Portal de Transparencia del INVERMET.

**Artículo Tercero. - Notificación**

Notifíquese para su conocimiento y fines correspondientes a la Secretaría General Permanente y la Oficina de Planificación y Presupuesto.

Regístrese y comuníquese.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET  
CPC ANALY ISABEL VASQUEZ MONTA  
Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas



**PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES**

A) NOMBRE DE LA ENTIDAD : 002002-FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

C) SIGLAS : INVERMET

F) PLIEGO : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

D) UNIDAD EJECUTORA : 500235

G) INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAC : RESOLUCION N° 017-2020-INVERMET-OAF

B) AÑO : 2020

E) RUC : 20164503080

*En las columnas con encabezado Azul presione CTRL + H para obtener ayuda*

N. REF	Ítem Único - Relación de ítem	TIPO DE COMPRA O SELECCION	ENTIDAD CONVOCANTE DE LA COMPRA CORPORATIVA O ENCARGADA	TIPO	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	N. ÍTEM	ANTE-CEDEENTE	DESCRIPCIÓN DEL ANTECEDENTE	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	CATÁLOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - ÍTEM (Necesita conexión a Internet)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIPO DE MONEDA	TIPO DE CAMBIO	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN	CÓDIGO DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL LUGAR DE LA PRESTACIÓN			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	OBSERVACIONES	DIFUSIÓN DEL PAC POR LAS FUERZAS ARMADAS	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN (PRINCIPAL)
																	DEPA	PROV	DIST							
25	1 - Único	0 - Por la Entidad		1 - Por procedimientos de selección	271 - Adjudicación Simplificada	2 - SERVICIOS		1 - SI	AS-SM4-2019-INVERMET-1	Contratación de Seguro Patrimonial y Personal para el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET	8413151200375879	36 - Servicio	1.00	1 - Soles		208946.94	15	01	01	98	8 - Agosto	381 - Sin Modalidad	ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES		0 - SI	

(\*) La nomenclatura de la fuente de financiamiento es determinada por el OSCE

